



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

OFICIO CIRCULAR IF/Nº 2

ANT.: Resolución Exenta N° 28, de fecha 5 de enero de 2018, de la Superintendencia de Pensiones.

MAT.: Comunica reajuste al límite máximo imponible.

SANTIAGO, 19 ENE. 2018

DE: INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

**A: DIRECTORA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD
GERENTES GENERALES DE ISAPRES**

Por el presente acto se pone en su conocimiento la Resolución Exenta N°28, del 5 de enero de 2018, de la Superintendencia de Pensiones, publicada en el Diario Oficial el 16 de enero de 2018, que establece que, a contar del 1 de enero de 2018, el límite máximo imponible reajustado será de 78,3 Unidades de Fomento.

En razón del reajuste experimentado por el límite máximo imponible, a contar del 1 de enero de 2018, el tope de la cotización del 7% de la remuneración o renta imponible regulada en los artículos 84 y 92 del DL N° 3.500 de 1980, y destinada a financiar prestaciones de salud, será de 5,481 Unidades de Fomento.

En consecuencia, deberá informar, con anterioridad al 5 de febrero de 2018, el referido aumento a los empleadores, entidades encargadas del pago de la cotización y a sus cotizantes, que correspondan a trabajadores dependientes e independientes regidos por el sistema de capitalización individual del DL N° 3.500, de 1980.

Para lo anterior, podrá utilizar los medios electrónicos, impresos y/o de difusión masiva que estime pertinentes, debiendo estar en condiciones de acreditarlo a petición expresa de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a usted,



NYDIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD


AMAW/CPF

DISTRIBUCIÓN:

- Directora de Fonasa
- Gerentes Generales de Isapres
- Isapres de Chile A.G.
- Intendencia de Fondos
- Oficina de Partes